

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. NUM 6.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al Guardia Municipal Nocturno Don NARCISO OBRIA MENCIO.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.
TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.



EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION
Y VIGILANCIA.
DON JUAN MARCOS GOMEZ.

Juan Marcos



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 25.

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. NARCISO CEBRIA MENCIO.-----
por el que, y por considerar suficientemente
comprobada su conducta,-----

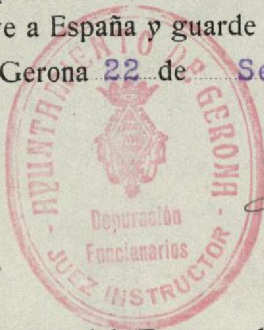
se formula propuesta de admisión sin imposición
de sanción.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 22 de Septiembre. de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Salvador Campello

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1939/6

1
D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. T. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C A D O : Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha de cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA: En Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijense atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de esta Ciudad, de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expedir el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito al Cuerpo de la Guardia Municipal Nocturna, D. NARCISO CEBRIA MENCIO. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Campillo

Juan Marcos Gomez

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expedieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA: En Gerona a Veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario NARCISO CEBRIA MENCIO, para que comparezca e ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Juan M. M.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA : En Gerona a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Sres. Jose M^a Riera y Pau y D. Eugenio Gil Herrero, citados por el expedientado Narciso Cebria Mencio como testigos en su declaración jurada, para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Así lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

Juan M. M.

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado en la misma por S.S. Doy fe.

PROVIDENCIA : En Gerona a veintidos de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuacion y antecedentes politicos del guardia Municipal Nocturno Narciso Cebria Mencio, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente propuesta

PROPUESTA

Excmo. Sr.

Visto el anterior expediente de depuracion instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento NARCISO CEBRIA MENCIO, con destino en la guar-



AYUNTAMIENTO DE GERONA

Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 6

Narciso Cebriá Menció (nombre y apellidos) hijo de Juan y Ana
natural de Gerona de 44 años de edad, de estado casado
vecino de Puente Mayor nº42 con domicilio en Gerona
de profesión sereno y destinado en (dependencia municipal) Guardia Urbana Nocturna
Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1. — Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento Per nombramiento-23 Junio de 1923
2. — Cuerpo o servicio a que pertenece Guardia Urbana Nocturna
3. — Categoría administrativa Individuo
4. — Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.
La de sereno
5. — Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.
Su adhesión la efectuó seguidamente de la entrada de las victoriosas tropas Nacionales
6. — Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción
No prestó ninguna adhesión a ningún Gobierno marxista
7. — Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.
Los servicios propios de individuo del Cuerpo de la Guardia Urbana Nocturna hasta el 28 de Abril de 1937 en que se disolvió el Cuerpo de Guardia Nocturna, para formar parte de la Guardia Urbana Diurna. No habiendo disfrutado de ningún ascenso

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Ejecutando todas las ordenes y servicios que se le confiaban con frialdad. Además procuró siempre socorrer a las personas de derecha, que le era posible.

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Los propios de individuo de la Guardia Urbana, mas los aumentos que se concedieron en general por el concepto de vida cara

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Con posterioridad al 18 de Julio, perteneció obligatoriamente a la Asociación de Funcionarios Municipales-Sección Guardia Urbana, adherida a la U.G.T.

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

NO

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D^{te}. Jose M^a Riera Pau- Director del Hospital Civil- C. Juan Maragall
D. Eugenio Gil Herrero- Jefe de Falange del Puente Mayor-

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 23
de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Marcelo Cebría Menéndez

Recibido el

28

RATIFICACIÓN. - En Gerona a veintiseis de Julio.

de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. NARCISO CEBRIA

MENCIA., natural de Gerona.

, de profesión G. Urbano Nocturno.
vecino de Gerona., de 44.

años, de estado Casado., con domicilio en

Gerona. calle Puente Mayor.

n.º 42. El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veintitres de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido,
siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



Schaden Ampeller
Palencia

Narciso Cebria

Juan Mares

DECLARACIÓN DE
D. JOSE M^a. RIERA Y PAU.

En Gerona a veinti-nueve de
Agosto de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JOSE M^a. RIERA
PAU.

, natural de Gerona
, de 48. años, de estado
Soltero, de profesión Médico

vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Juan Maragall

núm. 18., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que congoce hace muchos años
el funcionario de la guardia Urbana Nocturna D.
NARCISO CEBRIA MENCIO, y con anterioridad al Glorio-
so Movimiento Nacional, fué siempre de ideología de-
rechista, sin que estuviese afiliado a ningún parti-
do político, católico, de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad
el docente ha estado en la España Nacional e ignora
la actuación de dicho funcionario, pero que dado
los antecedentes anteriores cree se haya mantenido
al margen de toda política, y desde luego le consi-
dera adicto al nuevo Régimen.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la
verdad, en la que se afirma y ratifica y lo da por
sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme
y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario
de que doy Fé.



Jose M^a Riera
Juan Maragall

DECLARACIÓN DE
D. EUGENIO GIL HERRERO.

En Gerona a Veintinueve. de
Agosto. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. EUGENIO GIL
HERRERO., natural de Zamorra-
mela (Segovia), de 59. años, de estado
Casado, de profesión Militar retirado.

vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Puente Mayor
núm. 37., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario D. NARCISO CEBRYA MENCIO, y siempre
le consideró persona de orden y dederechas, ignoran-
do si con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional
se hallaba afiliado a algun partido político o sin-
dical, pero que siempre se relacionaba con los ele-
mentos sanos de la barriada de Puente Mayor.

Que durante la dominación marxista en esta
Ciudad, tuvo ocasión de hablar con el referido funcio-
nario muchas veces y siempre se manifestó simpatiz-
ante con la Causa Nacional. Que no tiene mas que
decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma
y ratifica, y leído por si mismo esta su declaración
la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instruc-
tor y conmigo Secretario de que doy Fé.



Juan Maresca

Eugenio Gil Herrero

Juan Maresca



En contestación a su escrito número 6 de fecha 7 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. NARCISO CEBRIA FRENCIO, Guardia Municipal tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que desde antes del 18 de Julio a la Asociación de Funcionarios del Municipio afecta a la U.G.T. no desempeñando ningún cargo.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguna, siendo persona de buena conducta y antecedentes, considerando afecto a la Nueva España, no fué movilizadopor el ejército enemigo.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 24 de Agosto de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5,016

7

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 104 de fecha 6 Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de NARCISO CEBRIA MENCIO, Guardia Municipal.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 24 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

Saludo a Franco
Arriba España
Viva España



Sr. Juez Instructor de Expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

NARCISO CEBRIA MENCIO

No se le conoce filiación politico sindical con anterioridad al G.M.N.

Durante el mismo afiliado a la U.G.T.
Observó buena conducta. Inducta.

El Delegado Provincial

Moisés Reverendo López

FIRMADO
Moisés Reverendo López





Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

3391

Narciso Cebriá Infencio
Guardia Municipal.

8

Cumplimentando su respetable ofi-
cio núm. 255, fecha 7 del pasado
Julio, relativo a informes sobre con-
ducta, antecedentes y actividades po-
lítico-sociales, en relación con el
Glorioso Movimiento Nacional, del re-
señado al margen; tengo el honor de
poner en su conocimiento que el men-
cionado es persona de buena conduc-
ta moral, pública y privada.

Carece de antecedentes generales
y político-sociales en los archivos
de esta Comisaría y no se le recono-
cen actos ni actividades algunas con-
trarias a la Causa Nacional, estando
considerado como afecto a la misma, y
como elemento de derechas.

Socialmente considerado, se le re-
conoce afiliado a la U.G.T. con pos-
terioridad al Alzamiento Nacional,
con carácter forzoso.

Dios salve a España y guarde a V.
muchos años.

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.

Gerona a 19 Septiembre de 1.939.
(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,

Jaime Sales



Sr. D. Euz Instructor de la Depuración de Funcionarios Muni-
cipales.

PLAZA.

9

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

dia Municipal Nocturna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de febrero y del 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente de la Comandancia de la Guardia Civil, de la Comisaria de Investigación y Vigilancia y de la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S. que D/ Narciso Cebria Mencia es persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedienteado.

Expresándose en igual forma las declaraciones de D. Jose Mª Riera y Pau y D. Eugenio Gil Herrero.

Por lo expuesto es opinión del Instructor, procede se admita al servicio activo al funcionario adscrito a la Guardia Municipal Nocturna D. Narciso Cebria Mencia, sin imposición de sanción alguna.

V.E. no obstante acordará

Dios guarde a V.E. muchos años/

Gerona 22 de septiembre de 1939

Año de la victoria.

El Juez Instructor.



28 SEP. 1939